

Informe

0360



TEDO – SIFDE.OAS N° 13/2025
FECHA: 19 DE MARZO DE 2025

- A :** Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Vía :** Lic. Raul Yugar Pacheco
Coordinador SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- De :** Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico – Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico – Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
- Ref. :** Supervisión al II Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL –
“Lucha Estratégica de Acción Local”.

Lic. Raúl Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACION DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

En cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 054/2025 13 de marzo de 2025 que autorizó la supervisión a la elección de autoridades departamentales de la “Agrupación Ciudadana Lucha Estratégica de Acción Local – LEAL”, a realizarse en la ciudad de Oruro; se emite el presente informe para su consideración en Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TEDO).

1. ANTECEDENTES.

El 10 de marzo de 2025, mediante nota de Comunicación Interna TEDO-SC N° 021/2025 dirigida al Lic. Raul Yugar Pacheco, Coordinador del SIFDE, el Abg. Ruben Juan Huayllani Huarachi, Secretario de Cámara del TEDO, comunicó que la Sala Plena del TED Oruro mediante Resolución TEDO-SP N° 054/2025 de 13 de marzo, resolvió autorizar la supervisión a la elección de dirigencias municipal de la “Agrupación Ciudadana LEAL – Lucha Estratégica de Acción Local”; conformando la comisión técnica de supervisión, para tal efecto adjunta:

- Nota AC-LEAL OR 02/2025 de 7 de marzo de 2025 recibido en el 10 de marzo, firmada por la Lic. Gladys Colque Arias – Delegado Titular, el Ing. Juan José Ramírez Suarez – Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana LEAL con referencia: “Solicitud supervisión segundo congreso agrupación ciudadana LEAL (municipal) Lucha Estratégica de Acción Local”.
- Convocatoria 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL “Lucha Estratégica de Acción Local”.
- Copia Legalizada de la Resolución TEDO-SP N° 054/2025 de 13 de marzo.
- Se tiene; Memorándum TEDO-SIFDE N° 003/2025 de 13 de marzo de 2025 son Asunto “Comisión de supervisión a 2do. congreso de agrupación ciudadana “LEAL”.

2. MARCO NORMATIVO.

El presente informe técnico de supervisión se circunscribe en la siguiente normativa en actual vigencia:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
- Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).
- Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”.
- Convocatoria 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL “Lucha Estratégica de Acción Local”.
- Resolución Nro. 01/2025 Comité Ejecutivo Municipal, Agrupación Ciudadana “LEAL” de fecha 11 de marzo de 2025.

3. SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA EN EL 2DO. CONGRESO ORDINARIO AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL “LUCHA ESTRATÉGICA DE ACCIÓN LOCAL”

En cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 054/2025 de 13 de marzo de 2025 y Memorandum TEDO-SIFDE N° 003/2025 de 13 de marzo de 2025, la Comisión Técnica designada para la supervisión al “2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL Lucha Estratégica de Acción Local”; elabora el presente informe de conformidad al artículo 14 del “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas”.

a) Reunión de coordinación interinstitucional Agrupación Ciudadana LEAL y OEP.

En el marco del artículo 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el mismo día domingo 16 de marzo de 2025, a horas 09:30 a.m., en ambientes del domicilio ubicado en la calle Murguía Nro. 29 entre Peralta Soruco y Quintana, la Comisión Técnica encargada de realizar la supervisión a la elección de dirigencia a nivel departamental de la “Agrupación Ciudadana Lucha Estratégica de Acción Local - LEAL”, se ha promovido reunión de coordinación previa con las y los representantes ante el TED de Oruro, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente, llegando a las siguientes conclusiones:

- *Cumplir su normativa interna.*
- *Acreditación de los participantes con cédulas de identidad, participan adherentes pero si derecho a voto.*
- *Se cuneta un padrón de militancia de LEAL para control.*
- *Si los asistentes aprueban seguir con el congreso con los asistentes se procederá con la misma.*
- *se cumplirá los requisitos para cada cartera según normativa interna y de ser necesario verificar mediante “Yo Participo”.*
- *Los postulantes no deben tener cargos o denuncias ante el Comité de Ética.*

b) Nómina de representantes para conducir el 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL Lucha Estratégica de Acción Local.

El 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local, estuvo presidido en la instalación por el Ing. Juan José Ramírez Suarez – Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana LEAL, quien dirigió el 2do. Congreso Ordinario y conformo un Comité Electoral siendo esta instancia el PRESIDUM; conformado por Juan Burgoa Rocabado y Jesus Carlos Jiménez Bernal encargados de llevar adelante el proceso de elección del Comité Ejecutivo Municipal en el “2DO. CONGRESO ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL” adecuado a su normativa interna establecida en el artículo 36 numeral 5, artículo 38 parágrafo I. vinculado con el artículo 53 parágrafo I inciso a), c) y i) de su Estatuto Orgánico y artículo 71, llegando a conformarse de la siguiente manera:

Tabla 1: Comité Electoral – Presidium Congreso Ordinario Municipal

Nº	Nombre y apellido	C.I.	H	M
1	Juan Burgoa Rocabado	3069139	X	
2	Jesús Carlos Jiménez Bernal	4310121	X	

Fuente: Registro audiovisual del Congreso Municipal de Oruro.

Este comité electoral tiene su efectividad en el marco de la Resolución Nro. 01/2025 Comité Ejecutivo Municipal, Agrupación Ciudadana “LEAL” de fecha 11 de marzo de 2025 (Anexo 3), que dispone el comité electoral tendrá su vigencia solo hasta la conclusión del presente congreso, y estos representantes fungirán en sus funciones como miembros del presidium hasta la conclusión del congreso, disposición emitida por el Comité ejecutivo adecuado en el marco en la Disposición Final Tercera, y Disposición Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL.

La comisión técnica de supervisión, de acuerdo al registro audiovisual, observó y verificó que el Congreso Municipal (Oruro) de la Agrupación Ciudadana LEAL, dio inicio bajo la dirección del Ing. Juan José Ramírez Suarez – Secretario Ejecutivo, quien convocó a conformar el Presidium – Comité Electoral, quienes fueron nominados y ratificado por el pleno de los miembros del Congreso Ordinario Municipal sin ninguna posición en contra por los congresistas presentes, el “comité electoral - presidium” fue encargado de conducir el congreso hasta la elección del Comité Ejecutivo Municipal y Tribunal Municipal de Ética de la Agrupación Ciudadana LEAL.

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participantes.

La Convocatoria al 2DO. CONGRESO ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL, señala; “DE LA ACREDITACIÓN. La acreditación de afiliados y adherentes se realizara el 16 de marzo de 2025, a partir de horas 9:30 a.m.”, asimismo el artículo 40 del su Estatuto Orgánico señala “Los participantes del Congreso Municipal tienen la responsabilidad de cumplir con todos los procedimientos establecidos para su funcionamiento; así como cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones definidas por su respectivo congreso y detallados en el presente Estatuto”, de acuerdo al registro de participantes o militantes al 2do. Congreso Ordinario, se establece 16 personas como representantes al Congreso Municipal (Anexo 1), establecido en la Planilla de Asistencia al 2do. Congreso Ordinario de las cuales 9 congresistas son varones y 7 congresistas son mujeres.

d) Descripción del desarrollo del 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local, según orden día.

El 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, dio inicio aproximadamente a horas 10:35 de la mañana del día domingo 16 de marzo de 2025, en el domicilio ubicado en la calle Murguía Nro. 29 entre Peralta Soruco y Quintana de la ciudad de Oruro; donde la comisión técnica de supervisión, verificó y registró el desarrollo del acto orgánico bajo el siguiente “ORDEN DEL DÍA”, propuesto en la convocatoria:

- 1) *Instalación del Congreso.*
- 2) *Lectura de Correspondencia.*
- 3) *Informe del Comité Ejecutivo Municipal.*
- 4) *Informe de Stria. de Asuntos Económicos y Financieros.*
- 5) *Elección del Comité Electoral.*
- 6) *Conformación del nuevo Comité Ejecutivo Municipal de LEAL.*
- 7) *Puntos varios.*

1) Instalación del Congreso.

El Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana LEAL – Ing. Juan José Ramírez Suarez, dio la bienvenida a los congresistas y a todos los militantes presentes señalando que no se alcanzó el número de congresistas para el Quorum correspondiente, declarando cuarto intermedio y anunciando nueva convocatoria con la espera de media hora y posteriormente establecer el quórum.

A horas 11:15 a.m. aproximadamente, se levantó el cuarto intermedio y se realizó la segunda convocatoria para la instalación del 2do. Congreso ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL, donde se observó solo la presencia de 16 congresistas entre afiliados (militantes) y adherentes (simpatizantes).

2) Lectura de Correspondencia.

Continuando el Congreso, Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana LEAL – Ing. Juan José Ramírez Suarez, manifestó que recibió Formularios de Renuncia a la militancia de la agrupación ciudadana LEAL que muchos son cuestiones laborales cuando en las instituciones le exigen este requisito sin militancia política, además se recibió en horas precedentes la renuncia de Blanca Burgoa y la renuncia de Abigail Gamboa que renunciaron irrevocablemente a sus cargos en la Tribunal Municipal de Ética.

3) Informe del Comité Ejecutivo Municipal y;

4) Informe de Stria. de Asuntos Económicos y Financieros.

El Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana LEAL – Ing. Juan José Ramírez Suarez, realizó el informe del Comité Ejecutivo Municipal y a la misma vez el informe de Asuntos Económicos y Financieros, destaco las actividades realizadas y la participación en las actividades convocadas por el OEP tanto del Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Electora Departamental de Oruro, sobre el cumplimiento y la vigencia de la agrupación ciudadana como la vigencia de los estatutos, asimismo la renuncia de dos miembros del comité de ética como son la señora Blanca Burgoa y Abigail Gamboa, con relación a los estados financieros se señaló que se presentó el balance financiero de la gestión 2022 – 2023, y falta el balance de la gestión 2023 –

2024 que se debe cumplir en la presente gestión, y falta realizar la apertura de una cuenta bancaria de la agrupación ciudadana LEAL.

5) Elección del Comité Electoral (Presídium).

El 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local presidido en la instalación hasta el informe de Asuntos Económicos y Financieros por el Ing. Juan José Ramírez Suarez – Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana LEAL al 2do. Congreso Municipal Ordinaria dirigido por el Secretario Ejecutivo que conformo un **Comité Electoral** quienes ejercieron el presidium del congreso ordinario; encargados de llevar adelante el proceso de elección del Comité Ejecutivo Municipal de la Agrupación Ciudadana LEAL “Lucha Estratégica de Acción Local” conforme la Resolución Nro. 01/2025 Comité Ejecutivo Municipal, Agrupación Ciudadana “LEAL” de fecha 11 de marzo de 2025 (Anexo 3) adecuado a su normativa interna establecida, llegando a conformarse de la siguiente manera:

Nombre y apellido	C.I.
Juan Burgoa Rocabado	3069139
Jesús Carlos Jiménez Bernal	4310121

6) Conformación del nuevo Comité Ejecutivo Municipal de LEAL.

Una vez concluido la elección y conformado el Comité Electoral tomaron el Presídium del 2do. Congreso ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL a través de los militantes; Juan Burgoa Rocabado y Jesús Carlos Jiménez Bernal, quienes determinaron que se verificara el cumplimiento de requisitos para la presentación de “planchas” candidaturas aclarando que se puede presentar postulaciones individuales al Comité Ejecutivo Municipal.

A referencia un militante (Juan Carlos Alarcón Cuba) presento una plancha y pidió que el comité electoral establezca si se cumplen los requisitos y estos postulantes están o no habilitados o en su caso ellos puedan presentar sus candidaturas de manera individual.

Comité Electoral aclarando que se estableció en la convocatoria los requisitos y procederán con la revisión de los mismos, si alguno de los postulantes tuviera deudas pendientes o sanciones emitidas por el comité de ética, bajo este criterio el comité electoral conduciendo el congreso ordinario como presidium del congreso en base a una lista que remitió el comité de ética sobre los militantes sancionados no se encuentran ninguno de los postulantes por lo que se habilito a las y los militantes como única plancha, y además definieron realizar la elección por aclamación declarando ganador y autoridades electas por mayoría absoluta del congreso.

Con la única plancha habilitada, el pleno del congreso procedió con la elección de autoridades bajo el mecanismo de aclamación.

El Comité Electoral como Presídium del 2do. Congreso ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL a través de los señores; Juan Burgoa Rocabado y Jesús Carlos Jiménez Bernal, procedieron a realizar la posesión de las autoridades o dirigentes electos en el congreso de la agrupación ciudadana, en el siguiente orden: Juan José Ramírez Suarez – Secretario Ejecutivo Municipal, Juan Carlos Alarcón – Secretario de Organización Interna, Blanca Burgoa R. – Secretaria de Asuntos Económicos y Financieros, Jorge Johnny Rueda Mejía – Secretario de Junta Distrital, Víctor Cáceres

- Secretario de Comunicaciones, Sonia Ramírez García - Secretaria de Equidad de Género y despatriarcalización y Abigail Rocio Gamboa Ramírez - Secretaria de la Juventud.

7) Puntos varios.

El flamante Comité Ejecutivo Municipal, sugirió que se pueda complementar la elección de los miembros del Tribunal Municipal de Ética de la agrupación ciudadana motivo por el cual el comité electoral presidiendo el congreso, solicitó que se puedan sugerir nombre de militantes para que se pueda elegir al comité o Tribunal Municipal de Ética declarando un cuarto intermedio de 5 minutos para que se puedan organizar en una plancha o de manera individual, levantado el cuarto intermedio se reinstaló el congreso con la nómina de militantes que se postularon al comité de ética siendo: Marcelo Via Pinto, Angela Roque Choque y Ramiro Solano Vasquez, el comité electoral presidiendo el congreso, consulto a todos los presentes que se manifiesten si tienen alguna observación a los postulantes, no se presentó ninguna observación por lo que se procedió con la elección por aclamación y con mayoría absoluta fueron electos, y realizando el acto de posesión al flamante Tribunal Municipal de Ética.

El flamante Comité Ejecutivo Municipal, tomando el presidium del congreso a través de su Secretario Ejecutivo - Juan José Ramírez Suarez dio CLAUSURA al Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL, siendo las 12:30 p.m. aproximadamente, finalizó el acto orgánico.

e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política.

En el marco del inciso f) y j) del artículo 7; parágrafos I y III del artículo 26 y 30 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas además del inciso e) del artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la comisión designada para supervisar el "2do. Congreso ordinario de la Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local", convocado para el día domingo 16 de marzo de 2025, registró y verificó los siguientes puntos:

— Cumplimiento del quórum exigido en el estatuto orgánico

La convocatoria al 2do. Congreso Municipal Ordinario para horas 10:30 a.m. se realizó en cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana, que prevé la convocatoria a congreso municipal en el artículo 38 (Convocatorias), y el "Quorum" establecido en el artículo 39 que establece;

"El quorum para llevar adelante el Congreso Municipal Ordinario y extraordinario, será de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto; si no existiera el quorum reglamentario, habiendo sido convocada con la debida anticipación, se emitirá una segunda convocatoria para el lapso de media hora se dé inicio al congreso ordinario o extraordinario, con el quorum de los presentes. (...)"

Bajo esta previsión contenida en su Estatuto Orgánico luego de la espera de más de media hora, a horas 11:15 a.m. aprox. recién fue instalada el "2DO. CONGRESO ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL", con la presencia de 16 afiliados y adherentes (militantes y simpatizantes) acreditados adecuándose a esta normativa interna de la Agrupación Ciudadana, según la Planilla de asistencia "2do Congreso Agrupación Ciudadana LEAL" se generó la nómina (Anexo 1) de congresales asistentes

de 16 (dieciséis) personas¹, cuyos datos personales permiten verificar, a través del aplicativo **Yo Participo**, el estado de su registro de militancia:

Tabla 2: Nómina de congresistas presentes

N°	Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Fecha de Nacimiento	H	M	Militancia	
						SI	NO
1	Jesús Carlos Jiménez Bernal	4310121	2/1/1974	X		X	
2	Juan Burgoa Rocabado	3069139	23/10/1967	X		X	
3	Blanca Burgoa Rocabado	3530570	1/2/1973		X	X	
4	Marcelo Via Pinto	3519962	7/12/1981	X		X	
5	Juan Carlos Alarcón Cuba	15579750	1/6/1961	X		X	
6	Victor Hugo Cáceres V.	3519987	1/11/1972	X		X	
7	Jorge Johnny Rueda M.	3058053	14/4/1962	X		X	
8	Melquiades Fernandez Tudela	3048243	11/12/1962	X			X
9	Carminia Patricio Quispe	4043459	15/11/1975		X		X
10	Sonia Ramírez García	2379149	21/4/1960		X	X	
11	Abigail Gamboa Ramírez	7422088	1/8/1992		X	X	
12	Ángela Choque Roque	2770435	27/1/1976		X		X
13	Jhoselin Nicol Ampuero Choque	7405153	9/5/1995		X		X
14	María Cristina Ramírez Suarez	7299542	20/1/1967		X		X
15	Ramiro Solano Vasquez	3097849	23/12/1963	X		X	
16	Juan José Ramírez Suarez	3519575	16/2/1972	X		X	
TOTAL					16		

Fuente: Nómina de Congresales Asistentes al Congreso Municipal (Anexo 2).

El Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en su artículo 13 (registro), establece que; "Los afiliados serán mujeres y hombres, mayores de edad, habitantes del municipio de Oruro, que ejerzan ciudadanía en él, y por quienes, sin habitar en el mismo, pero estén inscritos en el padrón electoral del municipio" y con relación a los adherentes en el artículo 23 (alcance) establece; "1. Se entiende por adherentes a la ciudadanía o ciudadano que, sin ser afiliado a LEAL, comparte los principios y valores del mismo. 2. es adherente la ciudadana o el ciudadano en ejercicio mayor de dieciocho años que se registra como tal voluntariamente en LEAL", con esta previsión otorga la posibilidad de participar a militantes inscritos así como a personas simpatizantes que no se encuentren registrados como militantes pero hacen actividad orgánica en la agrupación ciudadana.

La comisión técnica de supervisión del SIFDE, de acuerdo a la lista (Anexo 1) de acreditados entregados por la agrupación ciudadana el cual está contrastado con la observación de la presencia de 16 (dieciséis) congresistas presentes de los cuales 7 (siete) eran mujeres y 9 (nueve) eran hombres; de esa manera se **cumplió** con el artículo 39 de su Estatuto Orgánico.

— Porcentaje de participación de mujeres y hombres.

Según la información de la Tabla N° 2, la comisión técnica de supervisión, a partir del registro audiovisual del "2Do. CONGRESO ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL" y la **lista de participantes**, verificó la asistencia de 16 personas (100%), entre ellas 9 hombres que equivalen al 56 % y 7 mujeres equivalente al 44% de los asistentes.

¹ Nómina de Congresales Asistentes al Congreso Municipal, proporcionada por la Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local.

Tabla 3: Porcentaje de hombres y mujeres participantes

Descripción	Delegados y delegadas					
	Hombres	%	Mujeres	%	Total participantes	%
Congresales Municipales	9	56	7	44	16	100

Fuente: Nómina de Congresales/ Planilla de asistencia "2do Congreso Agrupación Ciudadana LEAL"

La comisión técnica con base en el registro audiovisual observó y verificó la elección de 7 (siete) miembros al Comité Ejecutivo Municipal de las cuales 3 (tres) son mujeres equivalente al 43%, y 4 (cuatro) hombres equivalentes al 57%; en el Tribunal Municipal de Ética está conformado por 2 (dos) hombres (64%) y 1 (una) mujer (36%), como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 4: Porcentaje de hombres y mujeres electos en congreso

N°	Dirigencia Electa	Hombres	%	Mujeres	%
1	Comité Ejecutivo Departamental	4	57	3	43
2	Tribunal Municipal de Ética	2	64	1	36

Fuente: Elaboración propia en base al registro audiovisual del "2Do. CONGRESO ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LEAL".

— El cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes; el procedimiento de elección; nómina de personas electas; periodo de mandato; cumplimiento de paridad y alternancia; la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.

- **Cumplimiento de requisitos de las y los postulantes a autoridades internas y los congresistas electos:**

El artículo 59 del Estatuto Orgánico señala los requisitos para ser electo como miembro del Comité Ejecutivo Municipal que establece: "Para poder ser electa o electo como miembro del comité ejecutivo Municipal, se requiere además de la constancia de ser afiliado de la agrupación ciudadana, ser orureña u orureño de nacimiento y estar inscrito en el Padrón Municipal de Oruro y para ciudadanos del interior del país que tengan residencia mínima de dos años en este municipio; además estar inscritos en el padrón municipal de esta Jurisdicción".

La comisión técnica de supervisión en la revisión de los documentos entregados por el Comité Electoral que presidió la elección, se verificó el cumplimiento de requisitos, según se detalla a continuación:

**Tabla 5: Verificación del cumplimiento de requisitos
Elección a miembros del Comité Ejecutivo Municipal**

N°	Cargo	Nombres y apellidos	Cumplimiento de requisitos		
			Afiliado (militante)	Orureña u orureño de nacimiento / residencia mínima de dos años	Inscrito en el Padrón Municipal de Oruro
1	Secretario/a ejecutivo municipal.	Juan José Ramírez Suarez	SI	SI	SI
2	Secretario/a Municipal de organización.	Juan Carlos Alarcón Cuba	SI	SI	SI

3	Secretario/a Municipal de asuntos económicos y financieros.	Blanca Burgoa Rocaobado	SI	SI	SI
4	Secretario/a Juntas distritales.	Jorge Jhonny Rueda Mejía	SI	SI	SI
5	Secretario/a Municipal de Comunicación.	Victor Hugo Cáceres Viscarra	SI	SI	SI
6	Secretario/a Municipal de Equidad de género y despatriarcalización.	Sonia Ramírez García	SI	SI	SI
7	Secretario/a Municipal de la Juventud.	Abigail Roció Gamboa Ramírez	SI	SI	SI

ACLARACIÓN: El señor **Jorge Jhonny Rueda Mejía** elegido en el cargo de Secretario/a Juntas Distritales, se encuentra en el libro de registro de afiliados como fundador N° 3065 (Anexo 4), si bien no se encuentra con militancia registrado verificado en el sistema "Yo Participo" sería por motivos laborales, en ese marco **cumple su condición de afiliado** de la agrupación ciudadana, por cuanto se encuentra en los registros de reconocimiento de personería jurídica de la agrupación ciudadana.

Fuente: En base a la documentación remitida a la comisión de supervisión.

El artículo 68 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL señala que para ser miembro del Tribunal Municipal de Ética, se tiene los mismos requisitos señalados para los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, vale decir los requisitos dispuestos en el artículo 59 del Estatuto Orgánico.

Tabla 6: Verificación del cumplimiento de requisitos
Elección de la Tribunal Municipal de Ética

N°	Nombres y apellidos	Afiliado (militante)	Orureña u orureño de nacimiento/ residencia mínima de dos años	Inscrito en el Padrón Municipal de Oruro
1	Ramiro Nicolás Solano Vasquez	SI	SI	SI
2	Ángela Choque Roque de Ampuero	SI	SI	SI
3	Marcelo Clay Via Pinto	SI	SI	SI

Fuente: En base al registro audiovisual y documentación remitida a la comisión de supervisión

Resultado de la verificación y sistematización de los requisitos presentados por los postulantes electos, la comisión técnica de supervisión organizó la información con las siguientes conclusiones:

Elección del Comité Ejecutivo Municipal (Tabla 5) y el Tribunal Municipal de Ética (Tabla 6).

- **Primer requisito.** (Ser afiliado de la agrupación ciudadana) Verificación del sistema "YO PARTICIPO" del OEP de los cuales los **7** (siete) postulantes de la única plancha habilitada cuentan con registro de militancia;
- **Segundo requisito.** (Ser orureña u orureño de nacimiento / ciudadanos del interior del país que tengan residencia mínima de dos años). Los **7** (siete) postulantes de la única plancha habilitada presentaron su fotocopia y/o copia fotostática de Cédula de Identidad, acreditando su ciudadanía y su certificado de sufragio para establecer su residencia mínima de dos años.
- **Tercer requisito.** (Estar inscrito en el Padrón Municipal de Oruro) Los **7** (siete) postulantes de la única plancha habilitada cuentan su registro en el padrón electoral verificado en el sistema "YO PARTICIPO" del OEP y su certificado de sufragio.

— Además de certificaciones del Tribunal Municipal de Ética que los postulantes no cuentan con denuncia o transgresiones a los estatutos, principios, valores de la Agrupación Ciudadana “LEAL” Lucha Estratégica de Acción Local.

• **Procedimiento de elección de las y los postulantes a autoridades internas y los congresistas electos.**

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local” en el Artículo 71 establece;

“El comité electoral municipal representara como delegadas y delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, respetando la paridad y alternancia.

El Comité Municipal Electoral tiene facultad de la administración de los procesos electorales internos de la agrupación ciudadana LEAL, desde el momento de su convocatoria hasta su conclusión, conforme a su reglamento.

El Comité Municipal Electoral tiene la obligación de informar de manera inmediata sobre las decisiones adoptadas por el órgano Electoral a las instancias pertinentes de la Agrupación Ciudadana LEAL”.

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local” establece en el Artículo 36 “facultades mínimas y comunes del congreso municipal”, con la referencia del numeral 3; “Nombrar los otros órganos de la Agrupación Ciudadana y aprobar sus respectivos reglamentos”, estas facultades mínimas y comunes para realizar en el 2do. Congreso Municipal Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, el Comité Electoral presidió la elección del Comité Ejecutivo Municipal y la elección del Tribunal Municipal de Ética, además el artículo 60 (forma de elección) que señala;

“Las y os miembros del comité ejecutivo municipal serán elegidas y elegidos por el congreso Municipal, en planchas cerradas que deberán ser presentadas al Comité Electoral Municipal, conteniendo los nombres de los candidatos a cada uno de los cargos. También podrán ser elegidos por consenso de forma individual”.

Por otra parte el mismo Estatuto en el artículo 69. (Elección y mandato) establece;

(Núm.) 1. Los integrantes del Tribunal Municipal de Ética de la agrupación ciudadana LEAL son elegidos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes del congreso municipal.

(Núm.) 3. El periodo de funciones de los miembros del tribunal Municipal y Distrital de ética de LEAL es de cinco (5) años, personal e improrrogable, pudiendo ser reelegidos por una sola vez de manera continua.

Asimismo el artículo 41 del Estatuto Orgánico con relación al procedimiento de votación establece;

- a) *El congreso municipal de leal resolverá todos sus asuntos y aprobará sus decisiones por mayoría simple, de los asistentes, salvo las excepciones que se encuentran detalladas en el presente Estatuto de la Agrupación Ciudadana.*
- b) *El voto es personal, indelegable y se manifiesta de manera pública. La manifestación pública del voto podrá ser suspendida por decisión de la mayoría absoluta de los miembros presentes en el congreso cuando afecte o se refieran a personas individuales.*
- c) *Las elecciones internas que se desarrollen en el congreso municipal para ocupar cualquier cargo en la estructura interna municipal de la organización, serán realizadas por voto secreto, proclamándose a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.*
- d) *En caso de existir una sola plancha o una sola candidatura, la elección podrá llevarse a cabo por aclamación de todos los integrantes del Congreso Municipal.*

El Comité Electoral Municipal como el presidium del 2do. Congreso Municipal Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, prosiguió con la “Elección del Comité Ejecutivo Municipal compuesto por 7 (siete) postulantes y el Tribunal Municipal de Ética” compuesto por 3 (tres) postulantes, que hubieran cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria con criterio de paridad, y recomendó que la modalidad de elección sea por ACLAMACIÓN por tratarse de una sola plancha, adoptándose criterios democráticos respetando a las mayorías y minorías, así como la participación igualitaria entre hombres y mujeres, siendo en una instancia orgánica donde se ha tomado decisiones en cumplimiento de sus atribuciones y enmarcadas en su estatuto orgánico.

- **Nómina de personas electas o postulantes a autoridades internas y los congresistas electos.**

Según el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, el Comité Ejecutivo Municipal se conforma por 7 Secretarías, pudiendo incluir otras que no podrían exceder de 25; en este marco se tiene la siguiente nómina:

Tabla 9: Nómina del Comité Ejecutivo Departamental

N°	Cargo	Nombres y apellidos
1	Secretaría o el Secretario Ejecutivo Municipal	Juan José Ramírez Suarez
2	Secretaría o Secretario Municipal de Organización.	Juan Carlos Alarcón Cuba
3	Secretaría o Secretario Municipal de Asuntos Económicos y Financieros.	Bianca Burgoa Rocabado
4	Secretaría o Secretario de Juntas Distritales.	Jorge Jhonny Rueda Mejía
5	Secretaría o Secretario Municipal de Comunicación.	Victor Hugo Cáceres Viscarra
6	Secretaría o Secretario Municipal de Equidad de Género y Despatriarcalización.	Sonia Ramírez García
7	Secretaría o Secretario Municipal de la Juventud.	Abigail Rocío Gamboa Ramírez

Fuente: En base a la documentación remitida a la comisión de supervisión.

El artículo 65 inciso a) y artículo 66 del Estatuto Orgánico de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, establece el funcionamiento del Tribunal Municipal de Ética compuesta por tres (3) militantes elegidos. (Art. 67 del E.O.)

Tabla 10: Nómina de la Tribunal Municipal de Ética

N°	Nombres y apellidos
1	Ramiro Nicolás Solano Vasquez
2	Ángela Choque Roque de Ampuero
3	Marcelo Clay Via Pinto

Fuente: En base al registro audiovisual y documentación remitida a la comisión de supervisión

- **Periodo de mandato:**

La dirigencia que conforma el Comité Ejecutivo Municipal en base al artículo 61 numeral 1, el Tribunal Municipal de Ética según lo establecido en el numeral 3 del artículo 69 del Estatuto Orgánico de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL – “Lucha Estratégica de Acción Local”, son electos por el periodo de funciones de **cinco (5) años**.

- **Cumplimiento de paridad y alternancia entre postulantes a autoridades internas electos.**

En el marco del principio de equivalencia señalado en el numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional que indica: “El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre

mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos"; y del mismo principio señalado en el inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, que establece: "La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, (...), en la elección interna de las dirigencias (...)".

Por su parte, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establece que es deber de los partidos políticos, promover la paridad y alternancia en la elección interna de sus dirigencias garantizando la participación política de las mujeres en el ejercicio de la democracia interna, en igualdad de condiciones (Art. 33 inc. i), y delega al Órgano Electoral Plurinacional vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales. (Art. 7 inc. j).

El Estatuto Orgánico de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local", en el Artículo 9 inciso b) estableció: *"Democracia paritaria, como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos."*, el artículo 33 del Estatuto sobre "Postulados de la Estructura Interna" en el numeral 6 establece; *"Participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura interna de la organización"*, y artículo 34 parágrafo III *"En todos los niveles de la estructura orgánica de LEAL, se respeta la paridad de género"*, la elección del Comité Ejecutivo Municipal y el Tribunal Municipal de Ética esta compuesto con participación paritaria cargos ocupados entre hombres y mujeres militantes del partido político.

En ese marco, según el registro audiovisual y el "Acta Congreso Ordinario Municipal" (Anexo 5) de la Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local" de Oruro, la comisión técnica de supervisión verificó lo siguientes resultados:

Tabla 11: Cumplimiento de paridad y alternancia

N°	Cargos	Hombres	Mujeres
1	Comité Ejecutivo Departamental	4	3
2	Tribunal Municipal de Ética	2	1

Fuente: Acta de congreso departamental y Registro audiovisual.

De acuerdo a la Tabla 13, se observa el cumplimiento de paridad previsto en el Artículo 9 inciso b), Artículo 33 numeral 6 y artículo 34 parágrafo III del Estatuto; el artículo 2 inciso h) de la Ley N° 026 y artículo 33 inciso i) de la Ley N° 1096 en la elección del Comité Ejecutivo Municipal y el Tribunal Municipal de Ética elegidos en el "2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local" desarrollado en el municipio de Oruro.

- **Participación de jóvenes como de naciones y pueblos indígena originario campesinos.**

La comisión técnica de supervisión, conforme el registro audiovisual y las listas de congresista acreditados verificó la participación de jóvenes en el "2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local" en el municipio de Oruro, así mismo dentro de la composición del Comité Ejecutivo Municipal se tiene la Secretaria Departamental de la Juventud (Tabla 9) ocupada por una joven.

Finalmente, la comisión **no observó** presencia de representantes de pueblos indígenas en el Congreso conforme la organización política es de alcance municipal.

— Síntesis del análisis técnico realizado

En síntesis, la comisión técnica del SIFDE, con base en el registro audiovisual del 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local, verificó: la instalación del Congreso con la asistencia de 16 congresistas en aplicación del artículo 39, constituyendo el quórum respectivo; la conformación del presidium para la conducción del Congreso conforme una facultad mínima y común establecida en el artículo 36 núm. 5; la presentación de los requisitos conforme el artículo 59 y artículo 68 del Estatuto de las y los postulantes² de la única plancha al Comité Ejecutivo Municipal compuesto por 7 afiliados y el Tribunal Municipal de Ética compuesto por 3 afiliados conforme el artículo 52 y artículo 67, elegidos mediante el procedimiento de aclamación en el marco del artículo 41 inciso d) vinculado con el artículo 60 y artículo 69 núm. 1, como miembros del Comité Ejecutivo Departamental (Art. 52), la compuesto por 7 afiliados y el Tribunal Municipal de Ética (Art. 67), respetando la paridad y alternancia (Art. 9 inciso b), Art. núm. 6 y artículo 34 párrafo III del Estatuto; el art. 2 inciso h) de la Ley N° 026 y art. 33 inciso i) de la Ley N° 1096, por lo que la Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local", corresponde considerar la aprobación y registro de las 10 autoridades y representantes electos (Tablas 9 y 10), conforme al artículo 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el artículo 14 del "Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas", en la acción de supervisión al "2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local" desarrollado el 16 de marzo de 2025 en la ciudad de Oruro, el presente informe concluye:

- 4.1 La comisión técnica de supervisión, de conformidad al artículo 12 del "Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas" junto a Responsable del Comité Ejecutivo Municipal (Oruro) - Juan José Ramírez Suarez, llevo a cabo la reunión de coordinación el día domingo 16 de marzo de 2025 a horas 09:30 a.m. aproximadamente, donde se abordó aspectos técnicos, metodológicos y la normativa respecto al quórum, procedimiento de elección y los requisitos que deben cumplir los postulantes.
- 4.2 La comisión técnica del SIFDE, con base en el registro audiovisual verificó en el 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local la elección y posesión del presidium (Comité Electoral) a cargo de conducir la elección del Comité Ejecutivo Municipal y Tribuna Municipal de Ética por el procedimiento de elección por aclamación de sus miembros compuesto por (8) Comité Ejecutivo Municipal y 83) Tribunal Municipal de Ética con participación paritaria entre hombres y mujeres; por consiguiente, la Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local" **cumplió** el: Art. 39, (quórum), Art. 36 núm. 5 (conformación del presidium), Art. 59 y Art. 68 (sobre los requisitos), el Art. 52 (Comité Ejecutivo Municipal) y Art. 67 (Tribunal Municipal de

² En base a la tabla 9 y 10, los miembros del Comité Ejecutivo Municipal y Tribunal Municipal de Ética de acuerdo a los documentos generados en el 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local.

Ética), elegidos mediante aclamación en el marco del Art. 41 inciso d) vinculado con el Art. 60 y Art. 69 núm. 1, respetando la paridad y alternancia (Art. 9 inciso b), Art. núm. 6 y artículo 34 parágrafo III del Estatuto; el art. 2 inciso h) de la Ley N° 026 y art. 33 inciso i) de la Ley N° 1096.

4.3 La comisión técnica del SIFDE, luego de verificar que la agrupación ciudadana en congreso ordinario **cumplió** con el quórum correspondiente, la elección bajo el procedimiento de aclamación de la única plancha presentada compuesta por los postulantes electos al Comité Ejecutivo Municipal (Tabla 9), el Tribunal Municipal de Ética (Tabla 10), que presentaron los requisitos establecidos en los artículos 59 y 68 en relación con el Art. 9 inciso b), Art. núm. 6 y Art. 34 - III del Estatuto Orgánico de LEAL, respetando la paridad y alternancia en la elección de dichos cargos; por tanto corresponde aprobar la elección realizada el 16 de marzo de 2025 en el 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - Lucha Estratégica de Acción Local, y el registro de las autoridades electas, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del "Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas", se recomienda remitir el presente informe de supervisión a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para:

5.1 CONSIDERAR la aprobación del presente informe técnico de supervisión al 2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local", realizado el 16 de marzo de 2025; toda vez que la Agrupación Ciudadana modificó la composición de su estructura de dirigencia municipal compuesta por el Comité Ejecutivo Municipal (**Tabla 9**), la Tribunal Municipal de Ética (**Tabla 10**); por tanto **corresponde la aprobación de la elección realizada en el Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL** y el registro de las autoridades electas, como lo establece el artículo 24 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

5.2 INSTRUIR a Secretaría de Cámara del TED Oruro la notificación formal, al Secretario Ejecutivo Municipal y delegado municipal de la Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local", con la determinación asumida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

5.3 AUTORIZAR al Responsable de Coordinación SIFDE departamental para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural publique el Informe Técnico de Supervisión del "2do. Congreso Ordinario Agrupación Ciudadana LEAL - "Lucha Estratégica de Acción Local" del municipio de Oruro, la resolución de aprobación y un resumen del material audiovisual, en la página web del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (Órgano Electoral Plurinacional) (<https://oruro.cep.org.bo/>).

Es cuanto se tiene a bien informar.


Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO


Lic. Eitel Arturo Llanque Ferrufino
COMUNICACIÓN - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO

RVP/RAL/EALLF

Adj.: Fjs. 35, 11, CDS de emisión y registro fotográfico de los acontecimientos.

Adj.: Expediente del proceso de supervisión.

Cc: Carrelativo.

Página 14